



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General  
de Gestión Fiscal de los Recursos  
Humanos

## OPINIÓN N° 0160-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 07 de junio de 2023

CONSULTA	
<b>CONSULTA</b>	En el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31538, ¿corresponde modificar el monto de las remuneraciones de servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, del Decreto Legislativo 1057 y de la subvención económica mensual de las personas en modalidades formativas de servicios en aquellos contratos y convenios de prácticas, inferiores a S/ 1,025.00 (Mil Veinticinco y 00/100 Soles)?
<b>RESPUESTA</b>	Sí. Corresponde modificar (desde el 31 de julio de 2022) el monto de las remuneraciones del personal bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 y 1057, así como de las subvenciones que se entregan por modalidades formativas en aquellos contratos y convenios de prácticas cuyos montos sean inferiores a S/ 1,025.00 (Mil Veinticinco y 00/100 Soles)
JUSTIFICACIÓN	
<p><b>1. Monto mínimo de las remuneraciones de los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, del Decreto Legislativo 1057 y de la subvención económica mensual de las personas en modalidades formativas de servicios:</b> Mediante la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31538<sup>1</sup>, se dispuso que el monto de las remuneraciones y de las subvenciones económicas no pueden ser inferiores a S/ 1,025.00 (Mil Veinticinco y 00/100 Soles). Dicha medida entró en vigencia desde el 31 de julio de 2022, en concordancia con la excepción de lo dispuesto en el artículo 6 y en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.</p> <p><b>2. Situación de los contratos y convenios de prácticas cuyos montos son menores a S/ 1,025.00 (Mil Veinticinco y 00/100 Soles):</b> De igual manera, por lo dispuesto en el mandato legal<sup>2</sup> señalado en párrafo anterior, las entidades del sector público están facultadas para modificar los contratos y convenios de prácticas cuyos montos son menores a S/ 1,025.00 (Mil Veinticinco y 00/100 Soles).</p> <p><b>3. Sobre la determinación del monto en las subvenciones económicas:</b> Para el cálculo del monto a pagar se tendrá en cuenta el número de horas de la jornada según la modalidad<sup>3</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>– Prácticas preprofesionales: no será superior a 6 horas cronológicas diarias o 30 horas semanales.</li><li>– Prácticas profesionales: no será superior a 8 horas cronológicas diarias o 48 horas semanales.</li></ul>	

<sup>1</sup> Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, publicada el 30 de julio de 2022.

<sup>2</sup> Numeral 6 de la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31538.

<sup>3</sup> Artículos 8 y 13 del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.